

## JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve de Mayo de Dos Mil Veintiuno

REFERENCIA.	EJECUTIVO
Demandante.	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandados.	FERNANDO CUARTAS MUÑOZ y JAIME ALBERTO CUARTAS
Radicado.	050013103011 <b>2020-00212</b> 00
Tema.	Pone en conocimiento respuesta/ Ordena comisionar

Se pone en conocimiento, las constancias de inscripciones de las medidas de embargo sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 686405 y 10850 de las Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos de Cartagena y Medellín Zona Sur respectivamente, las cuales fueron decretadas el pasado 30 de noviembre del 2020; constancias que reposan en los archivos 2.3. y 2.4 de la carpeta de medidas del expediente digital.

Por lo anterior, se dispone comisionar a **LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CARTAGENA-BOLIVAR (REPARTO)**, advirtiéndose que el comisionado tiene facultades para señalar fecha y hora para la diligencia, de nombrar, posesionar al secuestro y de reemplazarlo en caso de ser necesario siempre y cuando se haga por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se acredite que se notificó al designado con no menos de ocho (8) días de antelación a la fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, de fijarle honorarios provisionales y de allanar de ser necesario (arts. 40 y 112 del C.G.P). La parte demandante anexará al comisorio copia del certificado de libertad y tradición donde constan los linderos y ubicación de los bienes. Expídase despacho comisorio.

De igual manera, se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA EL CONOCIMIENTO EXCUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS REPARTO**, advirtiéndose que el comisionado tiene facultades para señalar fecha y hora para la diligencia, de nombrar, posesionar al secuestro y de reemplazarlo en caso de ser necesario siempre y cuando se haga por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se acredite que se notificó al designado con no menos de ocho (8) días de antelación a la fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, de fijarle honorarios provisionales y de allanar de ser necesario (arts. 40 y 112 del C.G.P). La parte demandante anexará al comisorio copia del certificado de libertad y tradición donde constan los linderos y ubicación de los bienes. Expídase despacho comisorio.

nz

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e44c0dbb1d6aa2a0f97ff48f6bef9313760bf3edbe45bdd87b7993648de4cdd**

Documento generado en 20/05/2021 08:20:15 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**